Dn. Garcia Ramirez de Arellano

y para q. tenga efecto lo q. S. M. mand.a
y se haga su R.l Serv.o con toda prontitud
siendo tan ymportante p.a la conser
vaz.on de la Monarquia este servicio
que no permite la menor dilazion
por el pres.te requiero a los S.res Consejos
Just.as y Regim.tos de las Ciu.des Villas y lu
gares contenidas en este despacho q.
luego q. le sea echo notorio y en el ter
mino de quatro dias embien a esta
Ciud. sus comisarios para tratar y
ajustar lo q. ubiesen de contribuir
para esta Rem.ta la compensazion
q. les a de hazerse de lo q. estubiesen de
biendo de sus R.tas R.s asta fin del a.o
pasado de setez.tos y nueve con apercevim.to q. de no hazerlo asi se les ara
cargo del valor de los cavallos q. hare
zieren combenientes de cuan contribuir
las Villas y lugares q. no subieren
ocurrido y se les despachara perso-
nas a su cobranza y a su costa de
mas de dar q.ta a S. Mag.d de su omision
en el R.l Serv.o = Y p.a q. asi se cumpla
despacho esta Ciudad cometida a
Pedro Granero Mrz. a quien se le
a de satisfazer su trabajo p.r las Vi.as